



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/FRA/CO/16/Add.1  
13 de febrero de 2007

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS  
ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL  
ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN**

**Información presentada por Francia sobre la aplicación de las  
observaciones finales del Comité para la Eliminación  
de la Discriminación Racial\***

[3 de agosto de 2006]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## INFORME ADICIONAL DE FRANCIA

1. En sus observaciones finales de 18 de abril de 2005 emitidas tras la presentación en febrero de 2005 de los informes periódicos 15º y 16º de Francia (CERD/C/FRA/CO/16), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió al Gobierno de Francia que lo informase acerca del cumplimiento de sus recomendaciones.
2. El Gobierno puede presentar los siguientes elementos.

Párrafo 13: "Al Comité le sigue preocupando asimismo la situación desfavorable en que se encuentran los inmigrantes y las poblaciones de origen inmigrante en lo que respecta al empleo y a la educación, a pesar de los considerables esfuerzos desplegados por el Estado Parte en esas esferas. **El Comité alienta al Estado Parte a seguir las recomendaciones formuladas en el informe del Tribunal de Cuentas en la esfera del empleo y de la educación de los inmigrantes y de las poblaciones de origen inmigrante. El Comité señala a la atención del Estado Parte su Recomendación general N° XXV sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género y le invita además a tener en cuenta de manera más concreta, en todas las medidas adoptadas o previstas, la situación de las mujeres que a veces son víctimas de doble discriminación.**"

3. Como las poblaciones de origen inmigrante tropiezan con dificultades específicas en la esfera de la educación y del empleo, se han puesto en marcha varias medidas para luchar contra esta situación.
4. Más específicamente en relación con las mujeres de origen inmigrante, sucede a menudo que son víctimas de doble discriminación, por su sexo y por su origen, fenómenos que son objeto de una atención especial por parte de los poderes públicos.

### **La escolarización de los niños de origen inmigrante**

5. En primer lugar, el Gobierno desea recordar el principio de la escolarización obligatoria de todos los niños, franceses y extranjeros, enunciado en el artículo L.131-1 del Código de Educación: "... establece la obligatoriedad de la escolarización para los niños de ambos sexos, franceses y extranjeros, entre los 6 y los 16 años de edad".
6. El objetivo de los dispositivos de acogida de menores procedentes de familias de origen inmigrante reciente es permitirles asistir al sistema escolar ordinario francés y favorecer una auténtica integración de estos niños por medio de la escuela. Por esta razón los niños de familias inmigrantes no son considerados como categoría aparte. Las acciones específicas que se llevan a cabo con ellos tienen principalmente por objeto lograr su integración en el programa escolar clásico.
7. En el sistema escolar francés la educación de los niños que acaban de llegar a Francia es objeto de una atención específica como prevé el artículo L.321-4 del Código de Educación (párr. 3): "Se han previsto acciones específicas para la acogida y la escolarización de los

alumnos que acaban de llegar a Francia y no hablan francés". Con estos dispositivos la escuela ofrece a estos niños una enseñanza intensiva y una perspectiva "de inmersión" en el idioma francés que les facilitan la integración escolar.

8. En una primera fase, los alumnos se inscriben en las clases ordinarias que corresponden a su edad y se reagrupan todos los días durante un tiempo acorde con sus necesidades en la clase de iniciación para la enseñanza específica del francés. El objetivo es que puedan seguir lo antes posible la totalidad de las materias en las clases ordinarias.

9. En la segunda fase se distinguen dos dispositivos, uno para los niños que acaban de llegar a Francia y que estaban escolarizados en su país de origen y otro para los que nunca han estado escolarizados.

10. Las clases ordinarias de acogida reciben a los alumnos que ya estaban escolarizados en su país de origen. Paralelamente esos niños son inscritos en una clase ordinaria que corresponde a su edad, y un horario individualizado debe permitirles en la mayor parte de los casos seguir las materias que se imparten en las clases ordinarias.

11. Las clases de acogida para los alumnos no escolarizados o poco escolarizados anteriormente permiten a los niños que acaban de llegar a Francia y ya tienen edad de asistir a clases de secundaria aprender francés y adquirir los conocimientos básicos correspondientes al programa de la escuela primaria. Estos alumnos siguen las clases ordinarias para las materias que no requieren dominio del francés (música, artes plásticas, educación física y deportiva). El objetivo vuelve a ser procurar una inserción lo más rápida posible de estos alumnos en el programa normal.

12. Las clases de iniciación o de acogida se confían preferentemente a maestros voluntarios. Se recomienda que estos maestros sean nombrados teniendo en cuenta su experiencia de enseñanza del francés a alumnos no hablantes del idioma, sus títulos universitarios de francés como lengua extranjera o como segunda lengua o su participación en cursillos de formación en estas materias.

13. Mediante decisión de 23 de diciembre de 2003 se creó una certificación complementaria en varios sectores disciplinares, uno de los cuales es francés como segunda lengua. Tras rendir un examen los docentes pueden obtener esta certificación que será expedida por el director de la respectiva autoridad educativa.

14. Por último, los centros académicos para la escolarización de los recién llegados y los niños de familias itinerantes intervienen en la formación continua de los maestros. Se trata de centros de recursos cuyo personal "contribuye a la elaboración de respuestas pedagógicas adaptadas a las situaciones, muy distintas, de las escuelas y establecimientos que acogen a alumnos recién llegados o a niños de familias itinerantes. [...] Su principal esfera de intervención es el dominio del idioma francés y el aprendizaje" (circular N° 2002-102 de 25 de abril de 2005).

## **El acceso al empleo de los inmigrantes y las personas de origen inmigrante**

### **Medidas que favorecen el acceso al empleo de las personas de origen inmigrante en la función pública**

15. El Gobierno desea recordar que la contratación en la función pública se basa en el principio de igualdad enunciado en el artículo 6 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789: "Siendo todos [los ciudadanos] iguales ante ella [la ley], todos son igualmente elegibles para todos los honores, colocaciones y empleos, conforme a sus distintas capacidades, sin ninguna otra distinción que la creada por sus virtudes y conocimientos".
16. Los principios de acceso por examen de concurso-oposición y de confidencialidad de la identidad del candidato garantizan la neutralidad y previenen la discriminación por el origen.
17. Además, la normativa que rige la función pública establece una prohibición estricta de la discriminación entre funcionarios (artículo 6 de la Ley N° 83-634 de 13 de junio de 1983 sobre los derechos y obligaciones de los funcionarios: "No podrá hacerse distinción alguna, directa o indirecta, entre los funcionarios en razón de sus opiniones políticas, sindicales, filosóficas o religiosas, su origen, orientación sexual, edad, patronímico, estado de salud, apariencia física, discapacidad o pertenencia o no pertenencia, auténtica o supuesta, a una etnia o raza").
18. No obstante, el Gobierno de Francia ha emprendido diversas acciones encaminadas a favorecer el acceso a la función pública de las poblaciones menos favorecidas, especialmente las de origen inmigrante.
19. Así, en la providencia N° 2005-901 de 2 de agosto de 2005 se estableció el PACTE (recorrido de acceso a las carreras de la función pública territorial, hospitalaria y del Estado), que insta una forma de acceso a la función pública distinta de la del concurso, cuyas pruebas teóricas a menudo conducen a la exclusión de los candidatos de origen inmigrante. El PACTE, en vigor desde el 4 de agosto de 2005, tiene por objeto hacer que la función pública sea más representativa de la sociedad a la que sirve y al mismo tiempo luchar contra la discriminación y la exclusión. El PACTE, abierto a los jóvenes de 16 a 25 años sin diplomas ni calificación, es un contrato de derecho público de una duración mínima de un año y máxima de dos que alterna formación y prácticas y permite entrar en la función pública en calidad de funcionario titular tras la verificación de las aptitudes. Como uno de sus puntos importantes es la garantía de la equidad en la selección de los beneficiarios, la primera selección de los posibles candidatos al PACTE se confía al servicio público de empleo (ANPE y misiones locales), el cual transmite a las administraciones una lista de candidatos que a continuación son seleccionados por una comisión diversificada.
20. Además, en la providencia N° 2005-901 de 2 de agosto de 2005 se suprimen las principales disposiciones sobre las condiciones de edad para los concursos de acceso a la función pública a partir del 1° de noviembre de 2005. Esto posibilitará la integración en la función pública de personas que no hayan seguido el recorrido escolar clásico francés, entre las cuales se cuentan numerosas personas de origen inmigrante. Las únicas excepciones se refieren a los cuerpos clasificados en servicio activo y la contratación por escuelas donde la formación tiene una

duración superior o igual a dos años (escuela nacional de administración, escuela nacional de la magistratura y escuela nacional de salud pública).

### **Medidas que favorecen el acceso al empleo de las personas de origen inmigrante**

21. La Ley de 21 de abril de 2006 instauro diversas medidas inmediatas de apoyo para el acceso a la vida activa de los jóvenes que experimentan especiales dificultades de inserción. Estas medidas consisten por un lado en una ayuda del Estado a las empresas que concierten contratos de trabajo con estos jóvenes, cualquiera sea el tipo de contrato, y por otro en una posibilidad de asistencia personalizada. Estas disposiciones no sólo conciernen a todos los jóvenes de 16 a 25 años cuyo nivel de formación sea inferior al de bachillerato sino también a todos aquellos de esa misma edad que residan en zonas urbanas sensibles. De este modo se favorece no sólo la inserción de los jóvenes que puedan experimentar dificultades por su nivel de formación sino también la de los jóvenes que puedan encontrar dificultades por su medio social y su origen, sea cual fuere su nivel de formación.
22. Con la Ley de 31 de marzo de 2006 a favor de la igualdad de oportunidades se fortalecieron las competencias de la Autoridad superior de lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad (HALDE). De este modo, ahora esta institución dispone de un auténtico poder para proponer transacciones a las víctimas de discriminaciones cuando aún no se ha iniciado una acción pública. En el marco de este poder de transacción, la HALDE puede proponer el pago de una multa de un máximo de 3.000 euros para las personas físicas y de 15.000 para las personas jurídicas; también puede proponer la difusión de un comunicado que comunique la discriminación y la solución de transacción. Por último, en caso de rechazo de la transacción o cuando ésta no se cumpla, la HALDE puede proponer que se inicie la acción pública por la vía de citación directa. Además, esta institución puede solicitar ser oída por los jueces cuando se entabla un proceso por discriminación: le corresponde por derecho.
23. Asimismo, la ley prevé la creación de 15 nuevas zonas francas urbanas. Las zonas francas urbanas, creadas por la Ley de 14 de noviembre de 1996 relativa a la puesta en práctica del "Pacto de reactivación de la ciudad", apuntan a combatir los fenómenos de exclusión en el espacio urbano y favorecer la inserción profesional, social y cultural de las poblaciones que habitan en los grandes conjuntos y barrios de hábitat degradado. Su objetivo son las zonas geográficas en que se acumulan las dificultades socioeconómicas. El proyecto de ley refuerza las exenciones fiscales adoptadas en favor de las empresas que se instalan en estas zonas, a fin de promover la actividad económica y reactivar la creación de empleo.
24. Además, ya se ha inscrito en la ley, tras haber sido admitida por la jurisprudencia, la práctica de realizar pruebas de improviso (*testing*) para demostrar la discriminación en el acceso al empleo o en las actividades recreativas.
25. Por otro lado, cabe citar la creación de la Agencia Nacional para la Cohesión Social y la Igualdad de Oportunidades y el nombramiento de seis prefectos delegados para la igualdad de oportunidades, encargados de coordinar la acción del Estado.
26. Por último, la lucha contra la discriminación en el mercado laboral se inscribe también en el marco del programa europeo EQUAL, iniciativa del Fondo Social Europeo para el período comprendido entre 2000 y 2008, que tiene por objeto luchar contra todas las formas de

discriminación y desigualdad en la esfera del trabajo y el empleo. En este programa, el tema B está dedicado exclusivamente a la experimentación de nuevos medios de lucha contra el racismo y la xenofobia en el mundo laboral.

27. EL programa EQUAL se aplica a todo el territorio nacional. Los créditos están en amplia medida descentralizados con el objeto de favorecer las acciones lo más cerca posible del terreno. Coordina la ejecución de este programa el Departamento del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Solidaridad. En las regiones, se encargan de dirigir el programa los prefectos (direcciones regionales de trabajo, empleo y formación).

28. Hasta la fecha son más de 2.000 los organismos franceses que cooperan en el marco de este programa. En el primer llamamiento para la presentación de proyectos (2001-2002) en Francia se escogieron 230 proyectos EQUAL y en el segundo (2004-2008) 221.

**Medidas específicas para las mujeres que pueden ser víctimas de una doble discriminación: las mujeres de origen extranjero**

29. El acuerdo tripartito entre el Servicio de derechos de la mujer e igualdad, la Dirección de la población y las migraciones y el Fondo de acción y apoyo para la integración y la lucha contra la discriminación tiene por objeto favorecer la integración de las mujeres inmigrantes y de origen inmigrante y prevenir y combatir los fenómenos de doble discriminación.

30. Los principales ejes de este acuerdo son:

- Mejorar el conocimiento sobre la situación de las mujeres de origen inmigrante, desarrollar el análisis de los fenómenos de doble discriminación y formar a los agentes asociativos e institucionales sobre esta cuestión;
- Hacer que evolucione positivamente la imagen de las mujeres inmigrantes y de origen inmigrante;
- Promover, desde el primer momento de acogida a los que llegan por primera vez, una política activa que garantice a las mujeres inmigrantes y de origen inmigrante el pleno ejercicio de sus derechos y les permita adquirir o perfeccionar su autonomía;
- Favorecer la integración social mediante la educación y la facilitación del acceso a la cultura de las mujeres inmigrantes y de origen inmigrante;
- Favorecer la integración económica de las mujeres inmigrantes y de origen inmigrante.

Este acuerdo, que ya ha sido objeto de una primera evaluación, finalizará a fines de 2006 y será renovado por las mismas entidades.

31. En el informe "Las mujeres de la inmigración. Garantizarles el pleno ejercicio de la ciudadanía. Completa, con igualdad", redactado bajo la dirección conjunta del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Paridad e Igualdad Profesional y presentado el 7 de marzo de 2005, se propone una acción en tres aspectos:

- Facilitar el acceso a los derechos. Para ello, las autoridades elaboran, en colaboración con las asociaciones interesadas, una guía de la igualdad entre hombre y mujer. Esta guía, que debería publicarse en el otoño de 2006, está destinada a ser difundida ampliamente entre las poblaciones inmigrantes, para lo cual será traducida a diversos idiomas.
- Promover los derechos fundamentales de la persona. Se trata de proseguir la lucha contra los matrimonios forzados que todavía hoy en día afectan a 70.000 jóvenes mujeres, los repudios y las mutilaciones sexuales (20.000 mujeres o niñas son víctimas de esta práctica o corren el riesgo de serlo)<sup>1</sup>.

Garantizar a las mujeres de origen inmigrante su lugar en la sociedad. Este aspecto agrupa una serie de medidas que tienen por objeto asegurar la igualdad de oportunidades en la escuela y en el mercado laboral. Pueden citarse como ejemplo el estímulo a la creación de empresas y especialmente el dispositivo Crisálida: las mujeres que viven en una zona urbana sensible y desean crear una empresa pueden beneficiarse de la asistencia de un padrino/madrina director de empresa, empleado de rango superior o jubilado.

32. Con el fin de luchar contra los matrimonios forzados, la Ley que fortalece la prevención y la represión de la violencia dentro de la pareja o contra los menores, aprobada el 4 de abril de 2006, ha modificado entre otras cosas el artículo 144 del Código Civil, relativo a la edad legal de la mujer para contraer matrimonio. Hasta entonces, los padres podían autorizar el matrimonio de sus hijas menores de edad a partir de los 15 años. A partir de ahora la edad legal será como para los hombres, a los 18 años. Otras medidas de la ley contribuyen a prevenir estos matrimonios forzados y a hacer más efectiva la represión de las mutilaciones sexuales femeninas.

33. Por último, en el marco del programa europeo EQUAL, ya citado, se creó el proyecto ESPERE, "*engagement du service public de l'emploi pour restaurer l'égalité*" (compromiso del servicio público de empleo para restablecer la igualdad), que ha lanzado un ciclo de formación para los funcionarios del servicio público de empleo, sobre el tema de la doble discriminación, entre otros. En el coloquio de 17 de noviembre de 2005, centrado en la prevención de la discriminación basada en la raza, el origen o el sexo, se presentaron medidas que capitalizan los experimentos realizados en distintos territorios y hacen un balance de casos prácticos para uso de los intermediarios laborales. Hay cuatro medidas a saber, acoger, orientar, aconsejar y acompañar, que consisten en propuestas de principios de intervención y de respuesta a situaciones difíciles en la relación del empleador con los solicitantes de empleo; el compendio de casos; la presentación de argumentos; y los dos documentos denominados "fuentes"; propuestas de intervención y de respuesta a la gestión de equipo.

34. Además, el 17 de noviembre de 2005, entre otros los Ministros de Trabajo y de Derechos de la Mujer firmaron la Carta del Servicio Público de Empleo contra la Discriminación y por la Igualdad de Oportunidades y la Promoción de la Diversidad.

---

<sup>1</sup> Cifras tomadas del informe "Femmes de l'immigration. Assurer le plein exercice de la citoyenneté. A part entière, à parts égales", 7 de marzo de 2005.

Párrafo 14. "A pesar de los esfuerzos del Estado Parte, el Comité sigue preocupado por la situación en que se hallan los no ciudadanos y los solicitantes de asilo en los centros de retención y en las zonas de espera, y por la prolongación de los plazos para la tramitación de las solicitudes de reunificación familiar de los refugiados. **El Comité recomienda al Estado Parte que refuerce la supervisión de los agentes de policía encargados de la acogida y el seguimiento cotidiano de los no ciudadanos y de los solicitantes de asilo que se hallan en los centros de retención; que mejore las condiciones de alojamiento de las personas retenidas; que ponga en marcha la comisión nacional de control de los centros y locales de retención y de las zonas de espera; y que abrevie lo más posible los plazos de tramitación de las solicitudes de reunificación familiar de los refugiados.**"

35. Las condiciones de vida de las personas retenidas en estos centros constituyen una preocupación para las autoridades. Un nuevo texto reglamentario ha fijado las normas mínimas de comodidad, higiene y seguridad que deberán respetar todos los centros a más tardar el 31 de diciembre de 2006. La Comisión Nacional de Control de los Centros y Locales de Retención y de las Zonas de Espera garantizará sobre el terreno el respeto de estas exigencias.

36. Por lo que respecta al retraso en la tramitación de las solicitudes de reunificación familiar, el Gobierno reconoce que los procedimientos son demasiado largos, pero las autoridades tropiezan con graves dificultades.

#### **Los agentes de los centros son objeto de una supervisión específica y de un seguimiento cotidiano**

37. Se presta especial atención a la conducta de los agentes encargados de la vigilancia de las personas mantenidas en zonas de espera o retención. Los agentes reciben una formación específica y son objeto de una supervisión adaptada para garantizar que la acogida y la estancia de las personas retenidas se desarrollen en condiciones que permitan el respeto de sus derechos y dignidad y de las exigencias deontológicas.

38. Además, en cuanto las autoridades tienen conocimiento de acusaciones de actos de violencia verbal o física, se lleva a cabo una investigación en profundidad y por toda falta demostrada se impone una sanción administrativa, sin perjuicio de la sanción penal.

#### **Las condiciones de alojamiento de las personas detenidas son objeto de una atención continua y deberían mejorar fundamentalmente con la nueva reglamentación sobre el acondicionamiento de los centros de retención**

39. El Gobierno de Francia aplica una política voluntarista de mejora de las condiciones materiales de alojamiento en las zonas de espera y retención, política que se ha concretado mediante la adopción del Decreto de 30 de mayo de 2005 sobre los centros de retención.

40. En primer lugar, en lo que respecta a la retención administrativa, con el Decreto de 30 de mayo de 2005 N° 2005-617 relativo a la detención administrativa y a las zonas de espera, que

modifica el Decreto de 19 de marzo de 2001 N° 2001-236 relativo a los centros y locales de detención administrativa, se renovó el marco jurídico de la organización y funcionamiento de la detención administrativa. Este decreto fija las normas mínimas en materia de acondicionamiento inmobiliario y equipamiento de los centros y locales de detención. Por ejemplo, está previsto que los dormitorios colectivos no alojen a más de 6 personas, que el centro ponga a disposición un teléfono de libre acceso por cada 50 personas, una sala de recreo y descanso y una o varias salas para el equipamiento médico. En el artículo 24 del Decreto de 30 de mayo de 2005 se precisa que los lugares de retención deberán satisfacer las nuevas normas a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

41. Con este fin se han dedicado 76 millones de euros a la creación de nuevos centros y a la rehabilitación de los antiguos.

42. El pasado 6 de junio cerró sus puertas el centro de retención de Marsella Arenc y fue sustituido por el centro de retención de Marsella le Canet. La parte reservada a varones del depósito de París se clausuró el 14 de junio y fue sustituida por una ampliación del centro de retención de Vincennes. Además, en los próximos meses la parte reservada a mujeres del depósito de París se adecuará para responder plenamente a los criterios del Decreto de 30 de mayo de 2005.

43. En segundo lugar, las condiciones de alojamiento en las zonas de espera también reciben una atención muy especial. La zona de espera de Roissy, llamada ZAPI 3 (que acoge a la mayor parte de los extranjeros objeto de una decisión de no admisión o que han presentado una solicitud de asilo en la frontera) ofrece, según las conclusiones del Comité Europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes (visita realizada en 2002), buenas condiciones de alojamiento<sup>2</sup>: habitaciones iluminadas y ventiladas, alimentación equilibrada, área exterior de paseo, sala de juegos y actividades recreativas para niños, así como la presencia de una enfermera a tiempo completo.

#### **La Comisión Nacional de Control de los Centros y Locales de Retención y de las Zonas de Espera es operacional desde hace varios meses**

44. La Comisión Nacional de Control de los Centros y Locales de Retención y de las Zonas de Espera (más adelante "la Comisión") empezó a funcionar con la aprobación del Decreto N° 2005-616 de 30 de mayo de 2005, que determina las modalidades de su funcionamiento<sup>3</sup>.

45. La Comisión, cuya función es velar por que se respeten los derechos de los extranjeros mantenidas en los centros y locales de retención y en las zonas de espera, es un órgano consultivo que formula recomendaciones para que mejoren las condiciones materiales y humanas del mantenimiento en detención y en las zonas de espera. Puede ser consultada por el Ministro del Interior.

---

<sup>2</sup> Páginas 18 a 20 del informe al Gobierno de la República Francesa relativo a la visita efectuada a Francia por el Comité Europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes entre el 17 y el 21 de junio de 2002.

<sup>3</sup> Decreto publicado en el *Boletín Oficial* de la República Francesa de 31 de mayo de 2005.

46. La Comisión realiza visitas sobre el terreno, organizadas o espontáneas, que van seguidas sistemáticamente de un informe. En el artículo 4 del decreto se indica que en estas visitas los miembros de la Comisión tienen acceso a todos los locales y pueden conversar confidencialmente con las personas retenidas. El artículo 5 garantiza la futura eficacia de las visitas de la Comisión:

- "Las autoridades públicas tomarán todas las medidas necesarias para facilitar la labor de la Comisión. Le comunicarán, a petición suya, todas las informaciones y documentos útiles para el ejercicio de su misión.
- No podrá alegarse el carácter secreto de la información y documentos que solicite la Comisión a menos que se vea comprometido el secreto de defensa nacional, la seguridad del Estado, el secreto médico o el secreto profesional relativo a las relaciones entre un abogado y su cliente."

47. Si la Comisión considera que los hechos de que tiene conocimiento constituyen una falta a la deontología, da cuenta de ello a los ministros competentes para que se recurra a los cuerpos y comisiones de control.

48. El nombramiento de los miembros de la Comisión y de su Presidente, el Sr. Bernard Chemin, consejero decano honorario en el Tribunal de Casación, tuvo lugar a principios de 2006 y el Ministro del Interior inauguró la Comisión el 22 de marzo de 2006. El 26 de abril del mismo año la Comisión visitó el depósito de París y el centro de retención en Vincennes y el 17 de mayo realizó una visita al centro de retención administrativa de Palaiseau y el local de retención administrativa de Nanterre. Los informes de estas visitas se presentarán en las próximas semanas.

### **Las solicitudes de reunificación familiar de los refugiados**

49. El procedimiento de reunificación familiar de los refugiados es el siguiente. Toda persona que haya obtenido asilo en Francia puede solicitar la reagrupación con el cónyuge y los hijos menores de edad. La solicitud de reunificación se dirige al Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañada de los documentos necesarios para que, en colaboración con la Oficina de Protección de los Refugiados y Apátridas, se verifique la composición de la familia. Si el expediente es admisible, se solicita al consulado correspondiente que convoque a los miembros de la familia para iniciar el expediente de visado de larga duración. El consulado procede a realizar las comprobaciones de identidad y de estado civil y concede el visado de larga duración cuando el expediente está completo y en orden.

50. Teniendo en cuenta la verificación de la composición de la familia y de la identidad de cada uno de sus miembros que deben efectuar la administración central, las autoridades consulares en el extranjero y la Oficina de Protección de los Refugiados y Apátridas, con objeto de evitar un fraude masivo, la tramitación del expediente lleva mucho tiempo. Se calcula que la preparación de un expediente que necesite comprobaciones dura un promedio de 14 meses: 6 meses para comprobar la admisibilidad de la solicitud y 8 para permitir al consulado verificar los documentos de estado civil con las autoridades locales.

51. Varios elementos contribuyen a demorar el desarrollo de este procedimiento. Se trata en primer lugar de los problemas de comunicación de los documentos de identidad en los países de origen, sobre todo cuando los expedientes de estado civil nacionales son deficientes. A ello se suman los obstáculos que pueden encontrar las autoridades consulares para entrar en contacto con la familia en el país de origen (falta de respuesta a las convocatorias, migraciones, ausencia de medios de telecomunicación...), sabiendo que, en interés de las personas, las autoridades consulares de Francia evitan dirigirse a las autoridades nacionales.

52. Las autoridades de Francia hacen todo lo que está en su poder para que la instrucción de los expedientes se desarrolle en el plazo más corto posible, pero en parte se encuentran desprovistas frente a los diversos obstáculos con que tropiezan en los países de origen.

Párrafo 16: "El Comité, al tiempo que aprecia las respuestas orales y escritas del Estado Parte a las preguntas relativas a la situación de las comunidades itinerantes, sigue preocupado por el retraso de la aplicación efectiva de la Ley de 5 de julio de 2000 relativa a la acogida y el alojamiento de las comunidades itinerantes y por la persistencia de las dificultades con que estas comunidades tropiezan en lo que respecta sobre todo a la educación, el empleo y el acceso al sistema de seguridad social y de salud. **El Comité recuerda al Estado Parte su Recomendación general N° XXVII, sobre la discriminación de los romaníes, y le recomienda que intensifique sus esfuerzos encaminados a proporcionar a las comunidades itinerantes más terrenos para su estacionamiento que estén dotados de las facilidades e infraestructuras necesarias y situados en un entorno sano, que intensifique sus esfuerzos en materia de educación y que adopte medios más eficaces para luchar contra la exclusión de esas personas, en particular en lo que respecta al empleo y al acceso a los servicios de salud.**"

53. Con referencia a las comunidades itinerantes se plantea un problema de definición que a veces dificulta la comprensión de los problemas a que hace frente esta población.

54. El Gobierno de Francia emplea la expresión "comunidades itinerantes" que a su juicio da cuenta correctamente de la diversidad de culturas y no se aplica únicamente a sus nacionales. En Francia el término "romaní" se utiliza para designar a las poblaciones migrantes originarias de los países de Europa central y occidental cuyos miembros tienen el estatuto de extranjeros. Esta distinción se utiliza en la presente respuesta.

55. Las comunidades itinerantes son un grupo de personas de nacionalidad francesa y de orígenes diferentes que comparten un mismo modo de vida: el viaje. En Francia forman parte de este grupo los manouches, los sintis, los gitanos, los romaníes y los yeniches. En su mayoría llevan varios siglos y generaciones en Francia y son ciudadanos franceses de pleno derecho. Sin embargo todos no son itinerantes en el mismo grado. Algunos son casi totalmente sedentarios y otros han adoptado un modo de vida semiitinerante.

56. No se conoce el número exacto de itinerantes. Ello es debido a que los servicios del censo no pueden reunir información basada en la pertenencia étnica o cultural. Sin embargo, según un estudio realizado por Arsène Delamon en 1990, la población de las comunidades itinerantes se

sitúa aproximadamente en 300.000 y 400.000 personas<sup>4</sup>. Estas cifras, aunque antiguas, siguen reflejando la actualidad.

57. Los romaníes constituyen un grupo muy heterogéneo de inmigrantes originarios de los países de Europa central y oriental que son de nacionalidad extranjera. Se diferencian según vengan de un país miembro de la Unión Europea (UE) o de un país que no pertenezca a la UE (Rumania, Bulgaria y Balcanes). Si vienen de un país de la Unión Europea, se aplica la libertad de circulación, principio fundamental de la Unión. Los romaníes procedentes de países candidatos a la adhesión a la UE están dispensados desde el 1º de enero de 2002 de la obligación de obtener un visado de corta duración para visitar la zona Schengen y se benefician de un derecho de estancia de 90 días. De hecho, la particularidad de estos romaníes, rumanos o búlgaros, consiste a menudo en efectuar viajes de ida y vuelta entre Francia y su país de origen para poder respetar la duración de estancia autorizada y no encontrarse en situación irregular. Algunos de los romaníes que vienen de los Balcanes, y más particularmente de Kosovo, han logrado adquirir el estatuto de refugiado.

58. En los últimos tiempos ha habido en Francia una verdadera explosión del número de estos nuevos inmigrantes del Este (desde 2002, con la apertura de las fronteras) que se han concentrado en barrios pobres de la periferia de París y Lyon, donde viven en condiciones precarias. Algunos de estos nuevos migrantes se encuentran en situación irregular y son expulsados, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Extranjería.

59. En general, aunque existe todo un arsenal legislativo para responder lo mejor posible a las necesidades específicas de estas poblaciones, en algunos casos la dificultad reside en su aplicación y en parte en el modo de vida itinerante de esos grupos. El Estado trata de conciliar dos perspectivas distintas, a saber su idea universalista, que prevé la aplicación del derecho común a todos, y su voluntad de mejorar las condiciones de vida de grupos específicos, que incluyen a los romaníes y a las comunidades itinerantes, en el marco de su política más global de lucha contra la exclusión y la discriminación.

### **Una iniciativa global: la Comisión Nacional Consultiva de las Comunidades Itinerantes**

60. La primera Comisión Nacional Consultiva de las Comunidades Itinerantes se creó en 1999 y se renovó en 2003. La puesta en marcha efectiva de la actual Comisión tropezó con diversos obstáculos, inherentes en particular al fraccionamiento de ese grupo de población y a la

---

<sup>4</sup> Delamon Arsène, "*la situation des Gens du Voyage et les mesures proposées pour l'améliorer*", París, informe de misión al Primer Ministro, 3 de julio de 1990. En su informe, el prefecto Arsène Delamon, recuerda que en septiembre de 1960 y en marzo de 1961 se realizó un censo específico seguido de encuestas periódicas de actualización. El censo se refería al mismo tiempo a los itinerantes, los semisedentarios y los sedentarios. Resultaron un poco menos de 80.000 personas. El prefecto Delamon completó esas cifras con las estadísticas del Ministerio del Interior basadas en el número de permisos de circulación otorgados a itinerantes a partir de la edad de 16 años. Evalúa además la distribución de este grupo de población en las distintas categorías de la siguiente manera: 70.000 itinerantes, 65.000 semisedentarios y 105.000 sedentarios. Ese informe, actualizado en 1992, anuncia 250.000 itinerantes sin dar explicaciones sobre las fuentes de esta cifra.

dificultad de hallar, en tales condiciones, criterios satisfactorios de representatividad, que retrasaron el comienzo de sus actividades. La decisión de 23 de diciembre de 2005, de nombramiento de la Comisión Nacional Consultiva de las Comunidades Itinerantes<sup>5</sup>, permitió inaugurar la Comisión el 14 de marzo de 2006.

61. Según el artículo 1 del Decreto N° 2003-1120 de 24 de noviembre de 2003 relativo a la Comisión Nacional Consultiva de las Comunidades Itinerantes:

"La Comisión Nacional Consultiva de las Comunidades Itinerantes, que depende del Ministro de Asuntos Sociales y del Ministro de la Vivienda, se ocupa de estudiar los problemas específicos con que tropiezan las comunidades itinerantes y de hacer propuestas para mejorar su inserción en la comunidad nacional."

62. El Primer Ministro puede consultar a la Comisión con respecto a los proyectos legislativos y reglamentarios que se refieren a las comunidades itinerantes, y los miembros del Gobierno, su Presidente o un tercio de sus miembros pueden acudir a ella, solicitando su opinión con respecto a cualquier cuestión que sea de su competencia.

63. Cada año la Comisión redacta un informe en que presenta el balance de sus actividades y propuestas y expone las experiencias innovadoras que contribuyen a una mejor integración de las comunidades itinerantes.

64. La Comisión está compuesta por 40 miembros, a saber:

- Diez miembros que representan sendos Ministerios: Empleo y Vivienda, Transporte, Interior, Justicia, Defensa, Educación Nacional, Cultura, Sanidad, Pequeña y Mediana Empresa, Cohesión Social;
- Diez diputados;
- Diez representantes de las comunidades itinerantes;
- Diez personalidades calificadas nombradas por el Ministro de Asuntos Sociales y por el Ministro de la Vivienda.

65. La Comisión ya ha creado dos grupos de trabajo en su seno: uno sobre el alojamiento y la fiscalidad y otro sobre las condiciones de vida cotidiana de las comunidades itinerantes y el acceso a las prestaciones sociales.

### **Los terrenos de estacionamiento**

66. Francia es consciente de la importancia de que se adopten medidas específicas para favorecer la acogida y el alojamiento de las comunidades itinerantes. Para completar la Ley de 1990, que pretendía ante todo ser incitadora, en 2000 se aprobó una nueva ley.

---

<sup>5</sup> Decisión de 23 de diciembre de 2005 publicada en el *Boletín Oficial* de 13 de enero de 2006.

67. Esta ley tiene por objeto reconocer y garantizar el modo de vida itinerante de esta parte de la población al prever la puesta en marcha de un dispositivo de acogida que le permite habitar en sus residencias móviles y en condiciones decentes. Esta ley obliga a los municipios de más de 5.000 habitantes a crear terrenos de estacionamiento, con la posibilidad de que el Estado les conceda subvenciones de hasta el 70%.

68. Todas las zonas de acogida permanente deben disponer de un equipamiento sanitario suficiente para las familias que residen en ellas, es decir como mínimo un bloque sanitario que contenga al menos una ducha y dos retretes por cada cinco plazas de caravana<sup>6</sup>. Las familias también deben tener acceso a tomas de electricidad y a agua corriente<sup>7</sup>.

69. Los municipios en cuestión dispusieron en un primer momento de dos años para aplicar el plan, plazo que se prolongó otros dos años mediante la Ley de modernización social de 2004<sup>8</sup>, tras los retrasos que se registraron.

70. La ley prevé que si los municipios, transcurridos cuatro años, todavía no han puesto en práctica las obligaciones que se derivan del plan departamental tras la advertencia del prefecto, el Estado puede adquirir los terrenos necesarios, realizar las obras de acondicionamiento y gestionar las zonas de acogida en nombre y por cuenta de los municipios, cargando los gastos a su presupuesto.

71. Las asociaciones de representantes de las comunidades itinerantes, a las que el Estado otorga una subvención de funcionamiento, participan en la elaboración y la puesta en marcha de los planes departamentales en el seno de las comisiones consultivas departamentales.

72. Al 1º de enero de 2006 se habían firmado y publicado casi todos los planes departamentales, es decir, 93 de 96, mientras que los tres restantes se están finalizando.

73. El balance de lo realizado muestra una neta aceleración del ritmo a partir de 2004, y esta tendencia debería prolongarse en 2006 y 2007. A fines de 2005 el número de zonas realizadas y puestas en funcionamiento era el siguiente:

- Doscientas sesenta y dos zonas de acogida con 6.970 plazas, es decir un 18% de lo previsto por los planes departamentales; además, un 25% de las plazas previstas por los planes están financiadas con inversiones;
- Sesenta y dos áreas de paso sobre un total de 360 que se van a crear.

---

<sup>6</sup> Decreto N° 2001-569 de 29 de junio de 2001.

<sup>7</sup> En noviembre de 2002 la Dirección General de Urbanismo, de Hábitat y Construcción editó un manual de consejos para la concepción, el acondicionamiento y la gestión de las zonas de acogida de las comunidades itinerantes, destinado a los municipios interesados:  
[http://www2.logement.gouv.fr/publi/droitlgt/doc\\_pdf/aires\\_accueil\\_GDV.pdf](http://www2.logement.gouv.fr/publi/droitlgt/doc_pdf/aires_accueil_GDV.pdf)

<sup>8</sup> Ley de modernización social N° 2004-809 de 13 de agosto de 2004.

74. Se han encontrado dificultades en la aplicación de estas leyes y en la realización de las zonas de acogida que explican que la tasa de ejecución aún sea baja. Por una parte, dos planes departamentales se han anulado a causa de los recursos interpuestos por vecinos o por asociaciones que alegan que se contradicen con las obligaciones de respeto del urbanismo, el medio ambiente o la legislación sobre el litoral. La ley también tropieza con problemas de financiación, ya que en muchos casos los precios de los terrenos han aumentado escandalosamente mientras que las subvenciones estatales siguen siendo las mismas. Se está reflexionando en busca de una solución para hacer frente a esta dificultad.

75. Al mismo tiempo, los municipios se ven obligados a reservar una proporción del 20% de su parque de viviendas para viviendas sociales, so pena de multa. Un proyecto de ley que se está debatiendo en el Parlamento introduce las zonas de estacionamiento de las comunidades itinerantes en el porcentaje del 20%, medida que debería relajar en parte las tensiones que han surgido en algunos municipios entre las comunidades itinerantes y los sedentarios en busca de viviendas sociales.

76. En una circular del Ministro del Interior se encareció a los prefectos que hicieran respetar la Ley Besson, no sólo mediante la ejecución efectiva de los planes departamentales sino también rechazando el recurso a la fuerza pública para proceder a una expulsión cuando la colectividad que lo solicite no haya respetado sus obligaciones. Esta circular se ha reforzado con la acción de los tribunales, que de ahora en más se niegan a dictar una orden de expulsión para los alcaldes que no han puesto en marcha el plan departamental y les recuerdan sus obligaciones. Además, las conversaciones de la administración con las asociaciones de comunidades itinerantes han revelado la existencia de necesidades distintas en materia de zonas de estacionamiento, ya que una parte de estas personas se encuentra en fase de sedentarización a medida que desaparecen algunas de sus actividades profesionales tradicionales: ferias, mercados, recuperación de metales.

77. De este modo, en colaboración, se elaboran soluciones para un modo de alojamiento adaptado a las comunidades itinerantes que desean convertirse en sedentarias al menos parcialmente. Se han abierto vías de financiación para la realización de terrenos familiares de alquiler por las colectividades locales. Además, el recurso a la financiación de las viviendas ordinarias permite realizar viviendas mixtas (construidas en firme y mantenimiento de caravanas) que responden a las necesidades de las familias que desean ser sedentarias sin renunciar por ello al viaje.

### **La escolarización de los niños de comunidades itinerantes**

78. En Francia la educación es una prioridad nacional<sup>9</sup>. La escuela es obligatoria para todos hasta la edad de 16 años. Está abierta a todos sin distinción y sin condición de nacionalidad y el servicio público debe contribuir a la igualdad de oportunidades. Las dificultades para la escolarización de los niños de comunidades itinerantes siguen estando estrechamente relacionadas con la movilidad deseada o sufrida (número insuficiente de zonas de estacionamiento y de acogida, que lleva a la expulsión frecuente de las zonas no autorizadas), así como al alejamiento de algunas zonas de acogida de las escuelas.

---

<sup>9</sup> Artículo L.111-1 del Código de Educación.

79. A partir de 1975 se crearon centros de formación e información para la escolarización de los niños de inmigrantes, que hoy en día han sido sustituidos por los centros académicos para la escolarización de los recién llegados y de los niños de comunidades itinerantes. Estos centros ponen en marcha dispositivos que permiten llegar a los niños que no se benefician de ninguna forma de educación escolar.

80. La segunda Ley Besson sobre la realización de zonas de acogida prevé asimismo acciones educativas para el preescolar, la escuela obligatoria, la formación profesional y la alfabetización de adultos.

81. Numerosos textos recientes sobre la escolarización de los niños de comunidades itinerantes y de las familias no sedentarias<sup>10</sup> tienen en cuenta las necesidades específicas relacionadas con la movilidad.

### **Integración en las escuelas ordinarias**

82. En la circular<sup>11</sup> N° 101 de 25 de abril de 2002 se recuerda que la obligatoriedad de la enseñanza concierne también a los niños de comunidades itinerantes de 6 a 16 años.

83. En el artículo L.131 del Código de Educación se dispone que la residencia en el territorio del municipio determina el establecimiento escolar de acogida.

84. La escuela primaria: los padres pueden inscribir a sus hijos en la escuela municipal más próxima y, aunque no cuenten con todos los documentos necesarios, la acogida provisional es obligatoria. La citada circular destaca la importancia de la aplicación de las normas de derecho común y la integración en un medio ordinario<sup>12</sup>.

85. Como la demanda de inscripción de los niños de comunidades itinerantes en la enseñanza secundaria está aumentando, en algunos departamentos se han puesto en marcha estructuras educativas específicas adaptadas a sus frecuentes dificultades escolares.

---

<sup>10</sup> Circulares N° 2002-101, de 25 de abril de 2002, sobre la escolarización de los niños de comunidades itinerantes, y N° 2002-102, de 25 de abril de 2002, sobre las misiones y organización de los Centros Académicos para la Escolarización de los Recién Llegados y de los Niños de Comunidades Itinerantes, en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional, número especial N° 10, de 25 de abril de 2002, relativo a la escolarización de los recién llegados y los niños de comunidades itinerantes.

<sup>11</sup> Circular N° 2002-101, de 25 de abril de 2002 relativa a la escolarización de los niños de comunidades itinerantes y de familias no sedentarias dirigida a las autoridades e inspectores escolares y los directores de los servicios departamentales de educación nacional, *B. O.* del Ministerio de Educación Nacional, número especial N° 10, de 25 de abril de 2002, sobre la escolarización de los recién llegados y los niños de comunidades itinerantes.

<sup>12</sup> Para que se aplique el derecho común podrán crearse dispositivos especiales, pero únicamente de manera provisional.

86. La Sección de Enseñanza General y Profesional Adaptada tiene como misión permitir el acceso a una formación profesional cualificada sobre la base de los programas de las escuelas secundarias y ofreciendo una capacitación progresiva que se base en las competencias identificadas en los ámbitos de actividad y que conduzca a la obtención de un diploma que permita ejercer una actividad<sup>13</sup>. Estas clases ofrecen una enseñanza práctica y tienen en cuenta las situaciones de fracaso escolar.

87. Además, la enseñanza a distancia que propone el Centro Nacional de Enseñanza a Distancia<sup>14</sup> puede ofrecer una solución a los problemas de movilidad y asiduidad.

### **Creación de estructuras móviles específicas**

88. El Ministerio de Educación Nacional, consciente de las necesidades específicas de los niños de las comunidades itinerantes, ha tomado disposiciones especiales y asignado para estas misiones a maestros móviles. La circular N°102 de 25 de abril de 2002<sup>15</sup> organiza la puesta en marcha de estructuras de acogida para los niños recién llegados a Francia y los niños de las comunidades itinerantes.

89. Las escuelas itinerantes se llaman también antenas escolares móviles o camiones escuela. En Francia existen alrededor de 40 camiones escuela en unos 20 departamentos. Aproximadamente 30 de estos camiones pertenecen a la asociación Ayuda a la Escolarización de los Niños Gitanos<sup>16</sup>, algunos al Ministerio de Educación y otros a otras asociaciones. Se estacionan en los terrenos de estacionamiento, donde imparten una enseñanza elemental a los niños más jóvenes que les permitirá asistir posteriormente a las estructuras escolares ordinarias.

90. Por su parte, las "escuelas de terreno" son equipamientos fijos implantados en un terreno de estacionamiento o cerca de él. Existen aproximadamente 15 escuelas de terreno que dependen del Ministerio de Educación Nacional.

---

<sup>13</sup> El Certificado de Formación General.

<sup>14</sup> Centro Nacional de Enseñanza a Distancia (CNED).

<sup>15</sup> Circular N° 2002-102, de 25 de abril de 2002, relativa a las misiones y la organización de los centros académicos para la escolarización de los recién llegados y los niños de las comunidades itinerantes, dirigida a los directores de escuelas profesionales, *B. O.* de la Educación Nacional, número especial N° 10, de 25 de abril de 2002, sobre la escolarización de los recién llegados y los niños de las comunidades itinerantes.

<sup>16</sup> Ayuda a la Escolarización de los Niños Gitanos (ASET) se fundó en 1969 y fue reconocida como Asociación Nacional de la Juventud y la Educación Popular por el Ministerio de Juventud y Deportes. Esta asociación creó las primeras estructuras educativas móviles y especialmente las antenas escolares móviles en 1982.

### **Acceso al empleo**

91. Las medidas de lucha contra la discriminación a que podrían hacer frente las comunidades itinerantes en el mercado de trabajo son las mismas que las que se han mencionado con respecto al acceso al empleo de las personas de origen inmigrante (respuesta al punto 13).
92. El Gobierno es perfectamente consciente de las particularidades de la organización económica de las comunidades itinerantes y de las mutaciones económicas que las afectan. Su situación económica se ha agravado por el aumento de la competencia en la mayor parte de los sectores en que trabajan tradicionalmente, pero también por el declive de algunas actividades que ejercían tradicionalmente, como el reciclaje de metales o la cestería.
93. Se han buscado diversas soluciones para lograr integrar a las comunidades itinerantes en el panorama económico francés favoreciendo la colaboración entre las instituciones y las asociaciones a nivel local.
94. La respuesta más innovadora del Gobierno al problema del reconocimiento de los conocimientos ha sido la puesta en marcha del sistema de Validación de las Adquisiciones de la Experiencia, derivado de la Ley de modernización social de 2002<sup>17</sup>. Se trata de un derecho inscrito ahora en el Código del Trabajo y garantizado a toda persona, sea cual fuere su edad, nivel de estudios y condición social. Este dispositivo prevé el reconocimiento y la validación de la experiencia profesional, incluidas las competencias informales.

### **Los programas de inserción profesional**

95. Existen algunas ayudas estatales a la iniciativa económica que facilitan la creación de empresas y permiten exonerar de las cargas fiscales a las empresas cuya cifra de negocios es modesta. De este modo, muchos itinerantes se benefician del régimen fiscal de la microempresa, que les es más favorable, y algunos de ellos disfrutan del sistema de Ayuda a los Creadores de Empresas, que les permite seguir percibiendo ayudas sociales o subsidios de desempleo y tener acceso gratuitamente a la atención médica<sup>18</sup> aunque ejerzan una actividad profesional.
96. Además, en el marco del Salario Mínimo de Inserción, se organizan programas de asistencia, desarrollo económico y ayuda a la creación de empresas individuales.
97. Algunas asociaciones también lanzaron con la ayuda del Estado el proyecto CODIPE<sup>19</sup> para mejorar la inserción económica de las comunidades itinerantes mediante el trabajo. Se trata de un proyecto nacional de lucha contra la discriminación en las esferas del empleo y la

---

<sup>17</sup> Ley N° 2002 de modernización social, de 17 de enero de 2002, *B. O.*, N° 15, de 18 de enero de 2002, pág. 1008.

<sup>18</sup> Artículos L.351-24, R.351-41 y siguientes del Código del Trabajo, artículos L.161-1, L.161-1-1, L.161-24 y D.161-1, D.161-1-1, D.161-1-1-1 del Código de Seguridad Social.

<sup>19</sup> Contra la Discriminación y por el Empleo, ver plaqueta 2002-2004. Este proyecto está dirigido especialmente a las comunidades itinerantes, pero puede extenderse a toda persona que sufra discriminación en el acceso al trabajo.

formación, que se inscribe en el marco del programa europeo EQUAL<sup>20</sup> y está financiado en parte por el Fondo Social Europeo. Lo pone en práctica la Federación Nacional de Asociaciones Solidarias de Acción con los Gitanos y las Comunidades Itinerantes en colaboración con 11 asociaciones francesas. Este proyecto se articula en torno a tres ejes: el reconocimiento de los conocimientos, la búsqueda de nuevas formas de actividad económica y la experimentación de estructuras innovadoras, así como la reinserción por vía de derecho común mediante una ayuda socioeconómica.

### **El acceso a los servicios de salud**

98. En Francia las prestaciones sanitarias se basan en el principio de igualdad de acceso de toda la población a la atención médica como prescribe el artículo 1 de la Ley de orientación N° 98-657 de 29 de julio de 1998, relativa a la lucha contra la exclusión, codificada en el artículo L.115-2 del Código de Acción Social y de la Familia: la lucha contra la exclusión tiene por objeto "garantizar en todo el territorio el acceso efectivo de todos a los derechos fundamentales en las esferas [...] de la protección de la salud [...], la protección de la familia y la infancia".

99. La condición de las comunidades itinerantes que trabajan se rige por la decisión<sup>21</sup> que fija la lista de asegurados sociales que deben estar afiliados a una compañía de seguro médico o a una caja de prestaciones familiares distintas de la de su lugar de residencia.

100. Todos los demás, se beneficien o no del salario mínimo de inserción, pueden acceder a la cobertura sanitaria universal. Esta última se creó en 1999<sup>22</sup> y asegura el acceso gratuito a la

---

<sup>20</sup> EQUAL es un proyecto de iniciativa comunitaria que cuenta con el apoyo del Fondo Social Europeo. Su misión es promover una vida profesional más inclusiva combatiendo la discriminación y la exclusión basadas en el sexo, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual. De la ejecución del proyecto EQUAL se ocupan los Estados miembros.

<sup>21</sup> Decisión de 6 de marzo de 1995, *Boletín Oficial*, de 11 de marzo de 1995. En el artículo 2 se prevé que el personal asalariado o asimilado, sin domicilio ni residencia fija, empleado por los comerciantes de las ferias, los circos ambulantes y las compañías de giras teatrales estará afiliado, si los desplazamientos se efectúan a partir de un lugar fijo, al seguro de salud de que dependa ese lugar; si los desplazamientos se efectúan habitualmente en una región, al seguro de salud de que dependa el centro de esa región; si los desplazamientos tienen lugar por todo el territorio, al seguro médico de París. El artículo 3 dispone que en el caso de las personas sin domicilio ni residencia fija que ejerzan actividades ambulantes garantizarán el servicio de prestaciones familiares las siguientes entidades: si sus desplazamientos se efectúan a partir de un lugar fijo, la caja de prestaciones familiares de que dependa ese lugar; si los desplazamientos se efectúan habitualmente en una región, la caja de prestaciones familiares de que dependa el centro de dicha región; y si los desplazamientos se efectúan por todo el territorio, la caja de prestaciones familiares de París.

<sup>22</sup> Ley N° 99-641, de 29 de julio de 1999, sobre la creación de una cobertura universal de los riesgos de enfermedad.

atención médica a toda persona que no se beneficie del régimen de seguridad social general y que tenga pocos recursos<sup>23</sup>. De manera más precisa, el artículo 1 dispone que la cobertura sanitaria universal debe permitir a todos recibir una atención médica a cargo de un seguro de salud y que las personas de más bajos ingresos tienen derecho a una protección complementaria y a una dispensa de adelantar gastos. La mayor parte de los beneficiarios se encuentran en situación de pobreza y suelen percibir el salario mínimo de inserción.

101. Además, estas personas tienen la posibilidad de beneficiarse de una cobertura sanitaria universal complementaria gratuita si sus ingresos mensuales son inferiores a determinado límite. Los beneficiarios del salario mínimo de inserción tienen derecho a esta ayuda automáticamente durante un año.

102. Este sistema, centralizado y gestionado por la Caja Primaria de Seguro Médico, responde al estilo de vida itinerante de las poblaciones viajeras. Permite solucionar los problemas de reembolso de la parte complementaria y reducir las situaciones de endeudamiento debidas a la posible falta de renovación a tiempo de las cotizaciones a las mutuas complementarias<sup>24</sup>.

103. En cuanto a los romaníes migrantes en situación irregular, tienen la posibilidad de beneficiarse de la ayuda médica del Estado. De hecho, esta ayuda se otorga a toda persona de nacionalidad extranjera, aunque se encuentre en situación irregular con respecto a la legislación sobre la estancia de extranjeros en Francia, y a las personas que tienen a su cargo, a condición de que residan en Francia un mínimo de tres meses y a reserva de que demuestren su identidad y reúnan las condiciones en materia de recursos<sup>25</sup>. La ayuda médica del Estado da derecho al 100% de los gastos de atención médica y hospitalaria, y a la dispensa de adelantar el gasto.

104. Las personas que viven en una vivienda móvil o muy precaria deben elegir domicilio en un Centro Municipal de Acción Social o en una asociación autorizada (se les entrega un justificante de domicilio) y presentar la solicitud de ayuda médica del Estado al seguro de salud de que dependa este organismo. Este procedimiento de domiciliación es gratuito.

105. La ayuda médica del Estado puede concederse a título humanitario a los extranjeros que no residen habitualmente en Francia y cuyo estado de salud lo justifique, sin condición de estancia mínima: en caso de accidente o enfermedad que se produzca a su paso por Francia (visado turístico, visado de estancia corta) o en las situaciones en que la atención médica no pueda

---

<sup>23</sup> Los ingresos en el año fiscal deben ser iguales o inferiores a 6.721 euros. Por encima de esta cifra el acceso a la cobertura sanitaria universal debe abonarse a una tasa equivalente al 8% de la diferencia entre los ingresos reales y el límite que indica el acceso gratuito.

<sup>24</sup> Informe de la Dirección General de Acción Social Gaëlle Loiseau, pág. 109 y ss.

<sup>25</sup> La condición de residencia superior a tres meses puede demostrarse por cualquier medio (expiración del visado, pasaporte, notificación de rechazo de la solicitud de asilo, factura de hotel, inscripción escolar de los niños, factura de la electricidad o el gas, etc). El solicitante de ayuda médica del Estado debe justificar sus ingresos por cualquier medio; si no dispone de ningún documento, debe redactar una declaración de honor en la que precise cuáles han sido sus ingresos en los 12 meses anteriores a su solicitud (o desde su instalación en Francia si lleva en el país menos de 12 meses).

dispensarse en el Estado de que procede el extranjero. En estas situaciones, la decisión sobre la petición de ayuda médica del Estado es de competencia exclusiva del Ministro de Acción Social.

106. Los extranjeros en situación irregular, en caso de no poder beneficiarse de la ayuda médica del Estado, pueden en cualquier caso recibir la atención médica urgente gratuita que se les dispense en un establecimiento sanitario.

107. El recurso a los servicios hospitalarios sigue siendo la principal vía de acceso a la atención médica de las comunidades itinerantes. En efecto, el modo de vida itinerante de esta población la lleva a preferir las urgencias hospitalarias al médico de ciudad.

108. Sobre este punto cabe destacar que, en el marco de la reforma del seguro de salud relativa al médico de cabecera que condiciona ahora el reembolso completo de los actos médicos a la elección de un médico de referencia, las comunidades itinerantes son consideradas como los viajantes representantes de comercio o los feriantes. Esto significa que, aunque se les invita a elegir un médico de cabecera, pueden consultar a otro médico sin ninguna penalización y cambiar de médico cuando lo deseen.

109. Existen diversos dispositivos para favorecer el acceso a la atención médica de estas poblaciones.

110. En primer lugar, los servicios departamentales de protección y promoción de la maternidad son generalmente los primeros interlocutores de las mujeres embarazadas y de las madres de niños pequeños, que pueden encontrar en ellos escucha e información sobre sus derechos en materia de protección social y acceso a la atención sanitaria.

111. En segundo lugar, en el marco de los programas regionales de acceso a la prevención y a la atención sanitaria, instituidos por el artículo 71 de la Ley de orientación, de 29 de julio de 1998, para favorecer la lucha contra la exclusión, se desarrollan acciones específicamente para que las personas menos favorecidas y, entre otros, las comunidades itinerantes tengan acceso a la prevención y a la atención médica. Estas acciones tienen por objeto mejorar la detección y el tratamiento precoces de los problemas de salud de estas poblaciones. En la circular de 19 de febrero de 2002 sobre los programas regionales de acceso a la prevención y a la atención sanitaria se recomiendan acciones específicas para mejorar el acceso de las comunidades itinerantes tanto a la prevención como a la atención sanitaria. La circular menciona la creación de instrumentos específicos de educación para la salud, el fortalecimiento de la prevención de los accidentes domésticos, la formación de los profesionales y voluntarios de las asociaciones que trabajan con las comunidades itinerantes en cuestiones de salud, o la sensibilización de los profesionales de la salud con respecto a los riesgos sanitarios que corren estas poblaciones.

112. Por último, en el marco de los programas regionales de acceso a la prevención y a la atención de salud, se han creado en algunos hospitales servicios de acceso a la atención sanitaria. Este dispositivo, formado por unidades medicosociales, tiene por objeto facilitar a las personas en situación precaria el acceso a la atención médica y a los derechos del seguro de salud, no sólo dentro del sistema hospitalario sino también en las redes institucionales o asociativas de atención sanitaria, acogida y asistencia social.

-----